

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, /7 de enero de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar el servicio de mantenimiento integral de seis (6) máquinas de escribir electrónicas, marca Olympia, afectadas al uso de diversos tribunales y organismos judiciales; durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "TECNOLYMPIA S.A." es poseedora de la exclusividad en la distribución y servicio de mantenimiento técnico de los equipos mencionados, (Confr. fs. 12), razón por la cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el artículo 56, inciso 3º, apartado g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en la Acordada Nº 53/88,

SE RESUELVE:

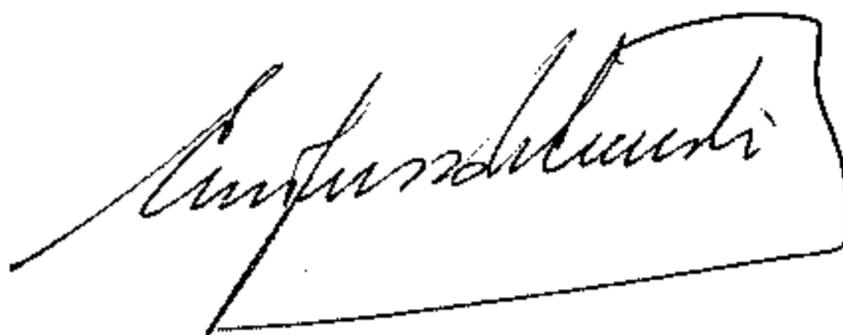
1º) Contratar directamente con la firma "TECNOLYMPIA S.A.", a los fines señalados precedentemente y conforme a su presupuesto obrante a fs. 9/14.-

2º) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (A 2.388.000.-), a la Cuenta: "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI